CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y el demandado HUGO IVAN MAZUERA GONZALEZ no compareció a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 27 de Agosto de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Auto interlocutorio No 893 Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021). RADICACION: 76001400302820190065800

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que el demandado HUGO IVAN MAZUERA GONZALEZ emplazado hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM del demandado.

En consecuencia el juzgado.

<u>RESUELVE:</u>

- 1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado HUGO IVAN MAZUERA GONZALEZ, al abogado BRYANANDRÉS SOTO CAVIEDES, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección electrónica andressotoabogado@gmail.com y teléfono 310 373 97 18.
- 2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

76001400302820190065800

3.- Por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA En Estado No. **133** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 30 DE 2021

Ángela María Lasso La Secretaria